

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017



ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández
D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D. Antonio Ivars Tur

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baydal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez

ACTA Nº 35/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2017.

En la Villa de Calp, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y quince minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Correspondencia y disposiciones oficiales.
2. Informe sobre instancias
3. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICÍA LOCAL DE CALP (EXPTE SUM 09/2017)

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin Contenido Administrativo.

2- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presento ninguna

3- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

- En relación con la cena de despedida y actuaciones musicales que se van a celebrar el próximo día 2 de septiembre de las 20:30 h. a las 24:00 h. en la Plaza de la Villa en homenaje a D. Francisco Bernabé, Párroco de la Iglesia Nuestra Sra. de las Nieves, se acuerda que el Ayuntamiento se adhiera como organizador de la iniciativa y aporte los medios necesarios para el buen desarrollo del acto (vallado perimetral, contenedores basura..), estimándose para ello un aforo de 400 personas.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICÍA LOCAL DE CALP (EXPTA SUM 09/2017)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

EXPONE:

I.- Por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico se ha indicado la oportunidad de iniciar un proceso de licitación para la adquisición, mediante renting, de un vehículo del tipo 4x4 debidamente equipado para su adscripción al servicio de la Policía Local, con la finalidad de mejorar el desarrollo de sus funciones en aquellas partes del término municipal de difícil acceso debido a su orografía.

II.- Por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas que describen las características del contrato.

III.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la licitación del contrato arriba referido.

IV.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 30 de marzo de 2017 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a.TR LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Se trata de un contrato de suministros previsto en el art. 09 TRLCSP, concretamente de arrendamiento de bienes muebles en régimen de renting.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Respecto a la competencia municipal, el objeto del contrato sirve a uno de los servicios de competencia propia de las Entidades Locales de acuerdo con el artículo 25.2.f) Policía Local.

2.- Características del servicio.

La prestación consiste en el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de un vehículo 4x4 equipado para su empleo por la Policía Local de Calp.

3.- Pliegos

3.1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

3.2.- Pliegos de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)

Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto.

En todo caso, se ha de procurar la concurrencia real de ofertas en condiciones de igualdad, y dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

4.2.- Se han establecido los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuya valoración depende de juicio de valor: Las características del vehículo y del equipamiento especial para la Policía Local.

Criterios que se valoran de forma automática mediante fórmulas: El importe de la cuota de renting.

La ponderación entre ambos tipos de criterio es de 40/60 respectivamente.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

6.- Adjudicación.

Se regirá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

6.1.- Plazos

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

En este caso existe mas de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este plazo podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

tendrán derecho a retirar su proposición.

6.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el [artículo 153](#) en cuanto a la información no publicable.

7.-Formalización de los contratos.

7.1 Plazo

El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de quince días hábiles desde aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación.

7.2 Publicidad formalización

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

8.- Otros

Debe incorporarse al expediente informe de la Secretaría e Intervención municipales (art. 113 del RD Leg 781/86). Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local (Disp. Adic. segunda, 8 TRLCSP).

9.- Exigencia de clasificación al contratista.

Para los contratos de suministros no es exigible la clasificación del empresario.

10.-Tramitación urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

11.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el [artículo 110 TRLCSP](#) (Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).

12.- Conclusiones.

A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar.”

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 2 de agosto de 2017, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

apdo	contratación	SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHICULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICIA LOCAL DE CALP	SUM 09/2017
1	Objeto del contrato	Suministro en régimen de renting de un vehículo de tipo 4x4 adaptado y equipado para la Policía Local.	PCAP cláusula 1.1 y Anexo I.1
--	Norma	TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Art. 86.1
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
2	Necesidad del contrato	Mejorar el desarrollo de las funciones de la Policía Local en aquellas partes del término municipal de difícil acceso debido a su orografía.	Antecedente 1 informe Secretaría
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
3	Clase de contrato	Contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP). Contrato de suministros previsto en el art. 09 TRLCSP, de arrendamiento de bienes muebles en régimen de renting.	Informe de Secretaría, consid jca 1, pfo 2 y 3
--	Norma	TRLCSP	Art. 9
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
4	Competencia municipal	El objeto del contrato sirve a uno de los servicios de competencia propia de las Entidades Locales de acuerdo con el artículo 25.2.f) Policía Local.	Informe de Secretaría, consid jca 1, pfo 5º
--	Norma	Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)	Art. 25
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
5	Duración del contrato	24 meses, con posible prórroga	PCAP, Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución (meses)	48,00
--	Observ.	Plazo posible prórroga (meses)	12,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
6	Gasto plurianual	Concurre dicha circunstancia	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss
--	Observ.	Gasto de "suministros" TRLRHL	Art. 174.2.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
7	Crédito presupuestº	PCAP	PCAP, Anexo I.1
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
--	Gasto total de ejecución del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	57.600,00
--	IVA		21,00
			12.096,00

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

--	Gasto	Gasto total acumulado todos los ejercicios	69.696,00
--	Gasto	Gasto anual (12 meses)	17.424,00
--	Gasto	Meses previstos ejecución en ej cte	3,00
--	Gasto	Gasto estimado en el ejercicio corriente	4.356,00
	Aplicación de gasto / Anotaciones contables	2220-1321-2040000 ARRENDAMº MATERIAL TRANSPORTE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	RC n.º 22017/13694
--	Observaciones	Se practicarán las disposiciones de gasto de ejercicios futuros necesarias conocido que sea el importe de adjudicación del contrato	--
8	Revisión de precios	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I PCAP)	--
--	Norma	LPGE 2014 Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	D.A. Octogésimo octava
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
9	Órgano de contratación.	Junta de Gobierno	cláusula 8.2 PCAP
	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Disp. Adicional segunda 1
--	Norma	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
10	Regulación armonizada	No concurrencia de la situación	PCAP Anexo I.1. Informe de Secretaría, consid jca 1, pfo 4
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 16.1.b
	Valor estimado del contrato, incluidas posibles prórrogas, IVA excluido	Anexo I.1	135.000,00
--	Observ.	--	NO
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
11	Pliego cláus advas part (PCAP)	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	--
	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 109.3
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
12	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el ingeniero Técnico Industrial ST-DIS, JUAN JOSE PASCUAL GRANGED, a 05/04/2017	Fecha 01/09/2016
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 133
	--	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Pliegos de prescripciones técnicas	Art. 116
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Art. 117
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
13	Procedimiento adjudicación	Abierto	PCAP cláusula 8.1 y Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Delimitación expediente de contratación	Art. 157.
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Procedimiento de adjudicación.	Art. 138.2
--	Tramitación anticipada (S/N)	N. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2
--	Observ.	--	--

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

--	Fiscalización	FAVORABLE con observaciones	La adjudicación del contrato no deberá efectuarse hasta tanto no se emita por la Intervención la fiscalización previa a dicha fase.
14	Valoración de las ofertas.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO IV
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	Subjetivos: Características básicas, equipamiento específico	40,00
--	Criterios (%)	Objetivos: Oferta económica	60,00
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
15	Publicidad	BOP y Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
16	Fraccionamiento del objeto del contrato	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
17	Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato de suministro, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.c)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
18	Informe de la Secretaría	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 30/03/2017, con el visto bueno de la Secretaría de 30/03/2017, en el que se señala que el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.	--
	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Seg ^a .7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
final	Resultado fiscalización final	FAVORABLE (ver observaciones)	--
--	Aspectos fiscalizados	DESFAVORABLE	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE	17
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE con condición	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE con subsanación	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE con observaciones	1
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE con recomendaciones	0
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

“

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

FIRMADO

- 1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
- 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICÍA LOCAL DE CALP (Expte. SUM 09/2017), con el contenido siguiente:

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente	SUM 09/2017
Título	SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHICULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICIA LOCAL DE CALP
Código CPV 08	34114200-1 Automóviles de policía

PROCEDIMIENTO ABIERTO

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

Es objeto del presente contrato el suministro en régimen de renting de un vehículo de tipo 4x4 adaptado y equipado para la Policía Local.

El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos es: 34114200-1 Automóviles de policía.

El objeto del contrato deberá ser prestado por el contratista adjudicatario, sin posible subcontratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de suministro, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de suministros del art. 9 TRLCSP, en la modalidad de arrendamiento de bienes muebles.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.*
- b) El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.*
- c) El documento de formalización del contrato.*
- d) La oferta presentada por el licitador en su oferta.*

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

*La cuota tipo de licitación del renting es de **1.200,00 euros**, IVA excluido.*

El presupuesto base de licitación asciende a un total de 57.600,00 euros, IVA excluido, por el renting del vehículo durante un plazo inicial de 48 meses.

3.2.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato.

Valor estimado: 72.000,00 euros

4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año más.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp www.calp.es.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto de delegación de 26 de junio de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda punto 1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación: D. Vicent Saragossà i Ríos	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica: D. José Francisco Perles Ribes
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Josefa Mas Pérez	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento: D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención: D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento: D ^a Mercedes Mas González	Jefe Área Urbanismo: D. Juan Antonio Revert Calabuig
Vocal	Ingeniero Técnico Industrial municipal: D. Juan José Pascual Granged	Intendente de Policía Local: D. Manuel Egullior Mestre

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

- La solicitud de participación, utilizando el modelo del anexo I.2., que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

En la solicitud de participación **deberá** figurar una **dirección de correo electrónico válida**, para las comunicaciones necesarias con los licitadores. **Importante:** cada vez que se practique una notificación electrónica se enviará a dicho correo un aviso de su disponibilidad en la oficina virtual de la web municipal, así como un enlace directo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar en la solicitud de participación la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación de carácter objetivo, evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 1.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

Los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

CONTENIDO SOBRE 1:

1.- Declaración responsable

2.- Documentación complementaria:

a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).
2. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Concretamente se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.*
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.*
- c) Proponer la imposición de penalidades.*
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.*
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. Del TRLCSP.*
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.*
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.*

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

Los bienes que se entreguen e instalen no supondrán restricciones de marca o requisitos que limiten la libertad e igualdad de concurrencia en futuras ampliaciones del objeto del contrato mediante licitación pública, debiendo quedar abiertas las opciones en una segunda fase o posteriores.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. ENTREGA DE BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- 1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*
- 2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*
- 3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*
- 4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Podrán aplicarse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. *Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.*

2. *A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:*

a) *El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.*

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) *No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.*

c) *Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de*

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €	Tipo de referencia más 1 puntos.
Pagos de más de 1.000.000,00 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 306 del TRLCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Sin contenido

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con en el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

ANEXO I OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	SUM 09/2017
Título:	Suministro mediante renting de un vehículo 4x4 equipado para la policía local de Calp
Código CPV:	34114200-1 Automóviles de policía
Perfil del contratante:	www.calp.es
Presupuesto base de licitación (Plazo inicial)	
Cuota mensual Renting , (IVA exc.)	1.200,00 €
Importe total duración inicial contrato, (IVA exc.)	57.600,00 €
IVA	12.096,00 €
Total	69.696,00 €
Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación	N, 72.000,00 €
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP) Se añade el periodo máx. de prórroga (IVA ex.)	
Plazo inicial de ejecución en meses:	48 meses
Posibilidad de prórroga	S, 12 meses máximo
Plazos parciales (en su caso)	No se establecen
Adjudicación	
Publicidad	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Plazo máx presentación proposiciones	15 días desde publicación anuncio en el BOP Alicante
Sujeto a regulación armonizada	N
Clasificación S/N	N
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Posibilidad de mejoras S/N	S
Evaluación de las ofertas	Servicios Técnicos Municipales
Constitución de la Mesa de contratación S/N	S
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación
Ejecución	
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual por facturación (renting)
Revisión de precios:	NO, salvo existencia de exigencia legal
Modificación del contrato S/N	N
Penalizaciones por incumplimiento (Cláusula 18)	S
Plazo de garantía	3 meses

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

1.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN

Esta solicitud está disponible en formato autorellenable en el Ayuntamiento de Calp y en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación".

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

ANEXO II.1.- CONTENIDO SOBRE 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo..... otorgado por con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO II.2.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, vigentes.

prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) ***Declaraciones apropiadas de entidades financieras.***
- b) ***Declaración relativa al volumen anual de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.***

ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 77 TRLCSP, y

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) **Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**
- b) **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.**

ANEXO II.5.-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ANEXO III
SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR

1.- ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS

Expediente : SUM 09/2017	Localidad : CALP
Título : SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICIA LOCAL DE CALP	

1.1.ELEMENTO : Características básicas	Puntuación Máxima: 20 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas: Se valorarán las mejoras sobre las características básicas del vehículo establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	

1.2.ELEMENTO : Equipamiento específico	Puntuación Máxima: 20 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas: Se valorarán las mejoras ofrecidas sobre el equipamiento específico de policía establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO IV
 SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

2.- OFERTA ECONÓMICA

Se presentará, dentro del sobre en documento cerrado, independiente y diferenciado del resto de la documentación incluida en el sobre nº 3.

Su contenido se ajustará al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº ____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de Suministro mediante renting de un vehículo 4x4 equipado para la Policía Local de Calp (Expdte. SUM 09/2017), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA	IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL(cifra)	IMPORTE TOTAL(letra)
Cuota mensual renting				
Importe total 48 meses				

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

ANEXO V**VALORACIÓN DE LAS OFERTAS****ANEXO V.I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

CRITERIO	1	subjº	Características del suministro
<i>Finalidad: Valorar el alcance de las mejoras de la proposición respecto a la solución técnica descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>			
<i>Metodología: Se valorará hasta el máximo de puntos señalados en los criterios 1.1 y 1.2, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</i>			
<i>Base de evaluación: Estudio de la documentación aportada, evaluando el alcance de las mejoras propuestas en cada uno de los apartados de este criterio.</i>			

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación:</i>			
<p>a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.</p> <p>b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50} \right)$ <p>En donde:</p> <p><i>P_n</i>: puntuación obtenida por licitador n</p> <p><i>P_t</i>: puntuación total atribuida al critetrio oferta económica</p> <p><i>BM</i>: % baja máxima ofertada — (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100</p> <p><i>B_n</i>: % baja ofertada por licitador n — (€ Baja / € Pto licitación) * 100</p>			

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Características básicas	20	
1.2	Equipamiento específico	20	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
--	TOTALES	--	100

O0o0o0o0o”

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICÍA LOCAL DE CALP (Expte. SUM 09/2017), con el contenido siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO 4x4 EQUIPADOS PARA LA POLICIA LOCAL EN MODALIDAD DE RENTING

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es la adquisición en modalidad de Renting de UN VEHÍCULO 4x4 para la Policía Local, con las características siguientes como mínimo:

DATOS TÉCNICOS:

- Vehículo tipo 4x4 - 5 puertas
- motor diesel inyección
- potencia a partir de 150 CV
- cilindrada mínima 2.000 c.c.
- Norma de emisiones
- Normativa EU6
- Etiqueta de eficiencia A
- Bajo consumo
- 6 velocidades
- Tracción total

SISTEMA DE PROTECCIÓN:

- ABS
- Distribución electrónica de frenada
- Arranque en pendiente
- Airbag para la cabeza delantero
- Airbag pasajero y conductor
- Airbag lateral: delantero
- Reposacabezas ajustables en altura en asientos delanteros
- Anclajes Isofix

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

- *Control electrónico de tracción*
- *Control de estabilidad*

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

- *5 plazas*
- *Asientos 2+3*
- *Elevalunas eléctricos delanteros*
- *Volante multi-función*
- *Dirección asistida*

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

- *Faros*
- *Bombilla halógena o superior calidad*
- *Faros con sensor de luz ambiental*
- *Faros ajuste en altura manual*
- *Faros antiniebla delanteros*
- *Encendido diurno automático*
- *Pintura sólida*
- *Retrovisores eléctricos*
- *Retrovisores térmicos*

CONFORT:

- *Sistema de ventilación*
- *Control climatización en conductor/acompañante*
- *Control climatización digital*
- *Aire acondicionado*
- *Tipo de control de climatizador auto*
- *Luces de cortesía delante*
- *Luces de cortesía traseras*
- *Luz maletero*
- *Sensores distancia aparcamiento trasero y delantero tipo radar*
- *Bluetooth*
- *Ordenador de viaje*
- *Sensor de lluvia*

Otras características: a ofertar por el licitador

1.2.- Las características Técnicas específicas mínimas como vehículo patrullero con mampara de seguridad y mueble de maletero de la Policía Local serán las siguientes:

- *Señalización óptica y acústica:*
- ✓ *Puente de señalización de emergencia, con tecnología Roc Solaris de leds, con forma rectangular de un solo nivel, 1100 mm de longitud y 64 mm altura máxima, incluyendo dos series de 8 focos azules a cada lado, (cada foco incluye 3 leds), cuatro focos frontales y dos laterales de leds color blanco y ocho traseros color ámbar funcionando en modo secuencial izquierda-derecha y viceversa e intermitente dos a dos.*
- ✓ *Sirena Can Bus tritono, sonido policial.*

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

- ✓ *Altavoz 100 W.*
- ✓ *Botonera Can Bus remota con teclado silicona, incluyendo teclas individuales por cada función, y modo noche/día para atenuación de sirena.*
- ✓ *Mando micrófono para megafonía exterior.*
- ✓ *Luz de led lector de mapas con flexo*
- ✓ *Dos focos de led color azul en portón trasero sincronizadas con la luz principal de emergencia.*
- ✓ *Dos conjuntos soporte de defensas.*

- *Accesorios de maletero.*

- ✓ *Dos linternas recargables luz halógena de alta luminosidad.*
- ✓ *Dos soportes cargador de linterna.*
- ✓ *Dos conos amarillos difusores de linterna y soporte.*
- ✓ *Paleta de linterna señalización - stop/dirección obligatoria, incluyendo soporte.*
- ✓ *Dos chalecos bicolor con damero y textos delante y detrás "Policía Local"*
- ✓ *Palanca "pata de cabra" 50 cm.*
- ✓ *Rueda de medición, mango extensible, contador 1000 mts. con anclaje*
- ✓ *Un botiquín de primeros auxilios*
- ✓ *Maleta ocho conos plegables reflectantes.*
- ✓ *Carpeta metálica A4.*
- ✓ *Equipamiento de maletero con 3 cajones bandeja extraíble con tablero de contrachapado (escritorio) y bandeja superior.*
- ✓ *Dos plafones de led luz blanca que iluminen la zona de escritorio.*
- ✓ *Una base conector de mechero 12 v.*

- *Oscurecimiento de lunas traseras*
- *Gestión de ITV con informe de Laboratorio.*

- *Pintura y rotulación: Según Decreto de la Generalitat Valenciana.*

- *Sistema de comunicaciones:*

- ✓ *Suministro e instalación de emisora Tetra, compatible con la Red Comdes, incluyendo GPS, y antena en techo efectuada por empresa registrada como "Instaladora de Telecomunicaciones".*

Mantenimiento de todos los elementos policiales instalados, durante todo el periodo que dure el renting.

2. OTROS REQUERIMIENTOS

Cambio de neumáticos cada 40.000 km.

Entrega de un vehículo sustitución en el plazo de 72 horas tras el informe del taller, en el caso de que el vehículo deba permanecer en taller por un periodo de más de 10 días.

Reparaciones y mantenimiento en talleres homologados/oficiales "in situ" en Calp con trato preferencial y prioridad sin colas ni esperas."

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO PARA LA POLICÍA LOCAL DE CALP (Expte. SUM 09/2017), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 28 de Agosto de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL por delegación, a 28 de Agosto de 2017

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y quince minutos , de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.